

## OFICIO JUDICIAL

Buenos Aires, 16 de Septiembre del 2021.-

CAMARA NACIONAL ELECTORAL.

S \_\_\_\_ / \_\_\_\_ D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de letrado apoderado de la parte actora, en los autos caratulados **“TAPIA, GONZALO EMANUEL EDUARDO C/ SOIC SUSHI S.R.L. Y OTROS S/ DESPIDO”** (Expte. 16828/2021), en trámite por ante el Juzgado Nacional del Trabajo Nro. 18, sito en la calle Sarmiento 1118 7º, piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin que informe el ultimo domicilio registrado del Sr. CARBALLO NICOLAS MATIAS (DNI 32.936.585).

Como recaudo se transcribe el auto que así ordena en su parte pertinente: *“Buenos Aires 6 de septiembre de 2021: librense oficios al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral a fin de que, dentro del plazo de veinte días, informen el domicilio que registra el demandado CARBALLO NICOLAS MATIAS en dichas dependencias, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 398 del CPCCN. Déjese constancia en el oficio que el actor goza del beneficio de gratuidad (art. 20 LCT). Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá consignar en los oficios el DNI, datos filiatorios o número de CUIL del demandado y/o cualquier otro dato que permita su correcta individualización. La confección y diligenciamiento de los oficios queda a cargo de la parte actora. A tal fin, intímesele para que dentro del plazo de diez días acredite su diligenciamiento, bajo apercibimiento de tener por no presentada la demanda en relación a la demandada en cuestión. NOTIFIQUESE. Fdo. Santiago Docampo Miño -Juez-”*

*Se hace saber que la respuesta deberá ser remitida directamente al mail institucional del juzgado jntrabajo18@pjn.gov.ar.*

*Se deja constancia que el presente goza del beneficio de gratuidad conforme lo normado por el art. 20 de la Ley 20.744.*

Quedan autorizados a diligenciar el presente oficio a los Dres. Lucas Danel D'Ingianna, Ariel Alejandro Campi, Hernán Francisco Pralong, Pablo Martín Rosales, Diego Barrios Ruiz, Yamil García, Damián Nicolás Arce, David Nicolás Arhex, Carla Vanina Lasso, Juan Manuel Cedolini, María Florencia Muñoz, Agustina Elena Díaz, Natalia Adriana Reta, Agustina Laura Galuedet, Irupé Karina Borelli, Catalina Ivana Gerardi, Antonella D'Martino, Brenda Falomo Maldonado y/o quienes estos designen.

Art. 398. - Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez días hábiles, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales. No podrán establecer recaudos que no estuvieran autorizados por ley. Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. El juez deberá aplicar sanciones conminatorias progresivas en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de informes. La apelación que se dedujera contra la resolución que impone sanciones conminatorias tramita en expediente separado. (...)

Art. 400. - Los pedidos de informes, testimonios y certificados, así como los de remisión de expedientes ordenados en el juicio, serán requeridos por medio de oficios firmados, sellados y diligenciados por el letrado patrocinante con transcripción de la resolución que los ordena y que fija el plazo en que deberán remitirse. Deberá, asimismo, consignarse la prevención que corresponda según el artículo anterior. Los oficios dirigidos a bancos, oficinas públicas, o entidades privadas que tuvieran por único objeto acreditar el haber del juicio sucesorio, serán presentados directamente por el abogado patrocinante, sin necesidad de previa petición judicial.

Deberá otorgarse recibo del pedido de informes y remitirse las contestaciones directamente a la secretaría con transcripción o copia del oficio. Cuando en la redacción de los oficios los profesionales se apartaren de lo establecido en la providencia que los ordena, o de las formas legales, su responsabilidad disciplinaria se hará efectiva de oficio o a petición de parte.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.-

CAMPI ARIEL ALEJANDRO  
ABOGADO  
C.118 F.302 C.P.A.C.F.  
Y.114 F.37 C.A.A.L.